

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Expediente No. 110014003043-2020-**00323**-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Primero. Alléguese **copia legible de la factura No. MD- 124232** pretendida en cobro ejecutivo, **así como del documento denominado “detalles de transporte” adjunto a la misma**, pues los aportados en el aplicativo de demandas en línea son indescifrables.

Segundo. Precítese las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron origen a la creación del prenotado título valor aquí ejecutado, así como también a la forma en que fue aceptado.

Tercero: acérquese copia del escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c083ea2fd7d934bc1c4c6d2a00b4c5eab47384c81448c2023f6f368b66a828b0

Documento generado en 11/09/2020 02:20:16 p.m.